



**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN**

DECRETO ALCALDICIO N° 177/

Quillón, 15 de Septiembre de 2010.

VISTOS:

- La Resolución Exenta IC/2724 de fecha 06 de Septiembre de 2010, que aprueba convenio, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Modificadorio Programa Resolutividad Servicio de Salud Ñuble – I. Municipalidad de Quillón**”, por un monto de \$ 5.504.927 (Cinco Millones quinientos cuatro mil novecientos veintisiete pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.
3. Remítase copia del presente Decreto y Convenio al Departamento de Salud Municipal de Quillón.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**HECTOR MONSALVE CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE**

JCS/HMC/VUP/jsb.
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.



CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el Programa de Resolutividad en Atención Primaria del Ministerio de Salud, el convenio de fecha 09 de marzo del 2009, el convenio modificatorio de fecha 04 de agosto del 2010, ambos relacionados con el mismo Programa y suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, las facultades que me confiere el D.S. N° 289/10, D.S. N° 140/04 y el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C/

06.SET.2010

2724

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 04 de agosto del 2010, del suscrito con fecha 09 de marzo del 2009, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, relacionados con el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, en los términos y condiciones que allí se señalan.



Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2 A (sra. Joanna Sandoval) /3 A/4/1C





PR/WGP/MMD/CGF/JSR/dpp.

CONVENIO MODIFICATORIO
PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD
SERVICIO SALUD ÑUBLE - I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

En Chillán, a cuatro de agosto del dos mil diez, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representado por su Director (S) Dr. Jaime Guzmán Nova, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle 18 de septiembre N° 510, de Quillón, representada por su Alcalde D. Jaime Catalán Saldías, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio modificatorio:

PRIMERA: Con fecha 09 de marzo del 2009, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa de Resolutividad en Atención Primaria, el que fue aprobado por la Resolución Exenta N° 959, del 24 de abril del 2009, de la Dirección del Servicio de Salud Ñuble.

SEGUNDA: Por este acto, y por existir un saldo pendiente de **\$5.504.927.-**, por buena gestión, el Servicio de Salud Ñuble autoriza a la Municipalidad para que destine dichos recursos a las actividades que se señalan:

Prestaciones	Cantidad	Valor unitario	Total
Ecoabdominal	16	16102	257.632
Consultas Dermatología	37	14158	523.846
Consultas Neurología Niños	37	14158	523.846
Consultas Neurología Adultos	95	14158	1.345.010
Canasta Medicamentos Dermatología			103.125
Canasta Exámenes Neurología			300.000
Cirugía Menor			538.156
Entrega Lentes			1.020.312
Prótesis dentales	19		893.000
TOTAL			\$ 5.504.927

TERCERA: El Servicio, a través de su Departamento de Red Asistencial, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de estas actividades, con los detalles y especificaciones que estime del caso, con plazo al 15 de septiembre del 2010, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

CUARTA: En caso de que "la Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA: El presente convenio modificatorio tendrá vigencia hasta el 30 de octubre del 2010.



JAI ME CATALAN SALDIAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON



DR. JAI ME GUZMAN NOVA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE